



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase EMITIR EL CALENDARIO ESCOLAR 2015.

ACUERDO MINISTERIAL No. 10-2015

Guatemala, 06 de enero de 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que, corresponde al Ministerio de Educación, formular y administrar la política educativa del país para garantizar el funcionamiento del sistema educativo nacional en todos los niveles e instancias que lo conforman.

CONSIDERANDO

Que, es función de las Direcciones Departamentales de Educación, ejecutar y verificar el cumplimiento de las acciones de administración escolar, relacionadas con los horarios y calendarios escolares, y el cumplimiento de las jornadas de trabajo y todas aquellas disposiciones e instrucciones que correspondan a la adecuada prestación de los servicios.

CONSIDERANDO

Que, es necesario establecer el calendario escolar que regule las actividades del sistema educativo durante el Ciclo Escolar 2015, para su cumplimiento en los centros educativos públicos, privados, por cooperativa y municipales, de las diferentes áreas, niveles y modalidades educativas; por lo tanto, es necesario emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 inciso a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 9,10,12, 22 y 72 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala y 1, 2, y 19 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo número 225-2008.

ACUERDA

EMITIR EL CALENDARIO ESCOLAR 2015

ARTICULO 1. Establecer el calendario para el Ciclo Escolar 2015 para su cumplimiento en los centros educativos públicos, privados, por cooperativa y municipales en sus diversas áreas, niveles, sectores y modalidades educativas.

ARTICULO 2. La función del Calendario Escolar 2015, es orientar y organizar las tareas docentes y administrativas correspondientes al ciclo escolar, propias de cada centro educativo, por lo que se establece de la siguiente forma:

No.	Actividad	Fecha
Enero		
1.	Inicio del ciclo escolar	2 de enero
2.	Inscripción ordinaria de alumnos de reingreso (con código) y extraordinaria para estudiantes de primer ingreso (sin código) en centros educativos.	6 al 16 de enero
3.	Organización y planificación del ciclo lectivo, en todos los centros educativos públicos, privados, por cooperativa y municipales.	2 al 14 de enero
4.	Período extraordinario para apertura de centros educativos que laborarán durante el presente ciclo escolar.	2 al 14 de enero
5.	Fechas para realizar evaluaciones de recuperación. Única oportunidad para aquellos establecimientos que no lo realizaron en noviembre 2014.	6 al 9 de enero
6.	Reuniones con padres de familia para coordinar actividades y crear un ambiente propicio y agradable para el inicio del nuevo ciclo escolar.	12 al 14 de enero
7.	Inicio de clases en todos los niveles educativos y todos los sectores.	15 de enero
Febrero		

8.	Organización del gobierno escolar en todos los centros educativos públicos.	2 al 27 de febrero
09.	Fecha límite para entrega de cuadros de recuperación.	10 de febrero
10.	Registro de Conteo Rápido	13 al 27 de febrero
Marzo		
11.	Apertura de Sistema de Registros Educativos para registro y actualización mensual de datos educativos.	2 de marzo
12.	Inicio de los Juegos Deportivos Escolares, organizados por la Dirección General de Educación Física -DIGEFF-.	A partir del 22 de marzo
13.	Asueto oficial de Semana Santa para docentes y centros educativos oficiales	30 de marzo al 03 de abril
Abril		
14.	Entrega de Estadística Inicial a Nivel Distrital y Municipal	06 al 11 de abril
15.	Entrega de Estadística Inicial a Nivel departamental	14 al 18 abril
16.	Entrega de Estadística a Nivel Nacional	21 al 25 abril
17.	Semana del Programa Nacional de Lectura "Leamos Juntos".	20 al 24 de abril
Mayo		
18.	Asueto laboral.	1 de mayo
19.	Asueto madres trabajadoras.	10 de mayo
20.	Semana del Programa Nacional de Matemática "Contemos Juntos".	11 al 15 de mayo
21.	Inicio de la evaluación de graduandos que realiza la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa -DIGEDUCA-.	Inicio 11 de mayo
22.	Último día para que las Direcciones Departamentales de Educación autoricen adecuaciones Curriculares para la población con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.	29 de mayo
Junio		
23.	Descanso de medio año.	22 al 26 de junio
24.	Conmemoración del Día del Maestro.	25 de junio
25.	Fecha límite para realizar excursiones escolares, según reglamento A.M Número 1345.	30 de junio
26.	ASUETO "Día de la Revolución Liberal de 1,871"	30 de junio
Julio		
27.	Conteo de los días efectivos de clase	1 de julio
28.	Evaluación nacional de estudiantes graduandos que realiza la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa - DIGEDUCA-.	Culmina en el mes de Julio
Agosto		
29.	Entrega de informe final de Seminario para los centros educativos con jornada matutina o vespertina y con calendario escolar de enero a octubre.	28 de agosto

Septiembre		
30.	Entrega de expedientes para inicio de la revisión de la papelería para la impresión de títulos y diplomas de todos los graduandos de las Direcciones Departamentales de Educación.	1 de septiembre al 15 de octubre
31.	Celebración del Día de la Independencia.	15 de septiembre
32.	Presentación de Seminarios en último año del Ciclo Diversificado.	21 al 28 de septiembre
Octubre		
33.	Fechas para evaluaciones de fin de ciclo para todos los niveles (plan anual)	12 al 23 de octubre
34.	Entrega de registros finales de promoción de alumnos.	19 al 31 de octubre
35.	Asueto oficial por "Día de la Revolución del 20 de octubre de 1,944"	20 de octubre
36.	Fecha límite para que las Direcciones Departamentales de Educación presenten el informe final de adecuaciones curriculares realizadas a estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a discapacidad.	23 de octubre
37.	Último día de clases para todos los niveles educativos del sector oficial, que han cumplido con los 180 días. (Plan anual).	hasta el 30 de Octubre
38.	Cierre del ciclo lectivo en todos los centros educativos del plan anual.	30 de octubre
39.	Registro y entrega de papelería final de todos los niveles (plan anual).	Del 26 de octubre al 13 de noviembre
Noviembre		
40.	Fechas para las evaluaciones de recuperación.	Del 2 al 30 de noviembre
41.	Registro y entrega de papelería final de los centros educativos de Telesecundaria, plan semestral e institutos por cooperativa.	Del 18 al 30 de noviembre
42.	Entrega del informe final de Seminario realizado por los centros educativos plan fin de semana y de Educación a distancia en las Direcciones Departamentales de Educación.	27 de noviembre
43.	Cierre del ciclo lectivo para los centros educativos de Telesecundaria, plan semestral e institutos por cooperativa.	30 de noviembre

ARTICULO 3. Es responsabilidad de las Direcciones Departamentales de Educación velar por el cumplimiento del Calendario Escolar al que se refiere el presente Acuerdo, debiendo para el efecto, coordinar y supervisar en su jurisdicción la observancia de las actividades, en las fechas que se establecen en el Artículo 2.

ARTICULO 4. Cada Dirección Departamental de Educación deberá asegurar el cumplimiento de los 180 días efectivos de clase establecidos en el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo M de E No.13-77 de fecha 7 de noviembre de 1977, Reglamento de la Ley de Educación Nacional.

ARTICULO 5. En el caso de incumplimiento o resistencia a respetar las presentes disposiciones, la Dirección Departamental de Educación correspondiente deberá promover las acciones disciplinarias que la ley establece.

ARTICULO 6. Los centros educativos privados y por cooperativa deben sujetarse a las disposiciones reguladas en el presente acuerdo cumpliendo con los 180 días efectivos de clase.

ARTICULO 7. Los casos no previstos serán resueltos por la Dirección Departamental de Educación correspondiente y por el Despacho Ministerial.

ARTICULO 8. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del dos de enero de dos mil quince, debiendo publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZABAL

LOS VICEMINISTROS DE EDUCACIÓN

OLGA EVELYN AMADO DE SEGUERA ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA

GUTBERTO NICOLÁS LEIVA ALVAREZ

ELIGIO SANCOC

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 66-2014

CONSIDERANDO

Que por medio de Acuerdo número cincuenta y ocho guión dos mil catorce de fecha doce de noviembre del dos mil catorce, la Corte Suprema de Justicia aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial para el año dos mil quince, con base al techo asignado por el Ministerio de Finanzas Públicas dado a conocer mediante Oficio número trescientos cincuenta y siete de fecha once de julio de dos mil catorce, el cual ascendió a la suma de un mil seiscientos veinticinco millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho quetzales (Q.1,625,148,248.00).

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Congreso de la República número veintidós guión dos mil catorce, publicado el cuatro de diciembre del dos mil catorce, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil quince, en el cual se asignó para el Organismo Judicial el monto de un mil cuatrocientos sesenta millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos ocho quetzales (Q.1,460,267,608.00), monto menor al techo asignado inicialmente por el Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que se hace obligatorio y necesario disminuir el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo Judicial del año dos mil quince, por un monto de ciento sesenta y cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos cuarenta quetzales (Q.164,880,640.00) con el objeto de ajustarlo al presupuesto asignado.

POR TANTO

Esta Corte integrada como corresponde, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 213, 237 y 240 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 52, 53 y 54 inciso g) de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89 y lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 ambos del Congreso de la República, en aquellas normas que le son pertinentes al Organismo Judicial,

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el artículo uno del Acuerdo cincuenta y ocho guión dos mil catorce de la Corte Suprema de Justicia del doce de noviembre del dos mil catorce, el cual queda así:

"Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Organismo Judicial para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2015, en la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q.1,800,757,378.00)**, originados en las fuentes siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cifras en Quetzales

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
TOTAL INGRESOS:		1,800,757,378
11.0.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	67,122,500
11.6.00.00	Multas	41,222,500
11.6.90.01	Multas (Juzgados, Bancos y otros)	18,000,000
11.6.90.02	Multas de Tránsito	500
11.6.90.04	Multas por Responsabilidades Civiles	20,000
11.6.90.05	Comutas	17,000,000
11.6.90.06	Multas de Protocolos	6,202,000
11.9.00.00	Otros Ingresos No Tributarios	25,900,000
11.9.30.01	Extinción de Dominio	10,000,000
11.9.90.01	Comisos de Dinero	100,000
11.9.90.02	Fondos prescritos	15,000,000
11.9.90.03	Otros Ingresos	800,000
13.0.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN	54,135,500
13.1.00.00	Ventas de Bienes	1,000,000
13.1.10.01	Subastas	1,000,000
13.2.00.00	Venta de Servicios	53,135,500
13.2.90.01	Protocolos	400,000
13.2.90.02	Cuota de Notarios	2,500,000
13.2.90.03	Antecedentes Penales	42,000,000
13.2.90.04	Solvencias de Tránsito	50,000
13.2.90.05	Depósitos de Vehículos	1,000,000
13.2.90.06	Otros Privativos	150,000
13.2.90.07	Poderes	6,000,000
13.2.90.08	Testimonios Especiales	810,500
13.2.90.09	Visualización de Imágenes	100,000
13.2.90.10	Estado de Cuenta	125,000